



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN Y LA
REAL ACADEMIA DE CIENCIAS
VETERINARIAS DE ANDALUCÍA ORIENTAL**



UNIVERSIDAD DE JAÉN



Real Academia de Ciencias Veterinarias
de Andalucía Oriental

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN Y LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS VETERINARIAS DE ANDALUCÍA ORIENTAL

En Jaén, a 13 de enero de 2011

REUNIDOS

Manuel

De una parte, el Sr. D. Manuel Parras Rosa, Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, con C.I.F. Q7350006H y domicilio en Jaén, Campus Las Lagunillas s/n (edificio Rectorado), en nombre y representación de dicha Institución.

Y de otra parte, el Sr. D. Antonio Marín Garrido, Presidente de la Real Academia de Ciencias Veterinarias de Andalucía Oriental (en lo sucesivo RACVAO), con C.I.F. Q1800675I y domicilio en Granada, calle Rector Marín Ocete, 10, C.P. 18014, en nombre y representación de dicha entidad.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad de Jaén es una institución de derecho público, a la que corresponde la función de prestar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio y la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

SEGUNDO.- Que la RACVAO, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2º y 13º de sus Estatutos sociales, es una entidad que contribuye entre sus diferentes actividades a fomentar el estudio e investigación de las ciencias Veterinarias en sus diferentes ámbitos de actuación y a estimular la difusión pública de toda clase de conocimientos y actividades científicas e históricas de dichas ciencias, promoviéndolas de forma individual o en colaboración con otras Instituciones.



UNIVERSIDAD DE JAÉN



Real Academia de Ciencias Veterinarias
de Andalucía Oriental

TERCERO.- Que en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad de Jaén y la RACVAO tienen campos culturales y científicos de interés común, por todo lo cual es voluntad de ambas entidades el promover e intensificar sus relaciones.

CUARTO.- Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ellas, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.

Por todo ello, ambas partes deciden concertar un convenio de colaboración que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento y desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad de Jaén y la RACVAO.

SEGUNDA.- Se potenciará la organización y realización de acciones formativas concertadas, de cualquier nivel, como conferencias, congresos, reuniones, seminarios, jornadas y cursos, mediante el intercambio de experiencias y conocimientos, de formadores y expertos, recursos didácticos, infraestructuras docentes, etc., en áreas de interés común para ambas entidades.

TERCERA.- Se promoverá la realización conjunta de estudios y proyectos de investigación, así como la publicación de libros y trabajos de investigación, y se articularán sistemas de prestación mutua de servicios, sobre temas de interés común para la Universidad de Jaén y la RACVAO.

CUARTA.- Se fomentará la colaboración entre la Universidad de Jaén y la RACVAO para la organización conjunta de actividades culturales, así como para la utilización de las instalaciones que para tal fin dispongan ambas partes.

QUINTA.- Cada una de las actividades realizadas en colaboración se plasmará en un convenio específico, en el que se detallará la programación de objetivos y actuaciones previstas acordadas, así como la aportación necesaria de cada entidad para el óptimo desarrollo de las mismas dentro del marco de colaboración.



UNIVERSIDAD DE JAÉN



Real Academia de Ciencias Veterinarias
de Andalucía Oriental

SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de un año, siendo renovable automáticamente por periodos iguales.

SÉPTIMA.- Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciarlo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor.

OCTAVA.- Para el correcto desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de la Universidad de Jaén y otro de la RACVAO. Por parte de la Universidad de Jaén formará parte de la mencionada Comisión el Rector o persona en quien delegue y por parte de la RACVAO el Presidente o persona en quien delegue.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN,
EL RECTOR**



Fdo.: Manuel Parras Rosa

**POR LA REAL ACADEMIA DE
CIENCIAS VETERINARIAS DE
ANDALUCÍA ORIENTAL,
EL PRESIDENTE,**



Fdo.: Antonio Marín Garrido